

CHRISTIAN TURÉGANO ROLDÁN DIRECTOR GENERAL DE NORMAS

SECRETARIA DE ECONOMÍA Av. Puente de Tecamachalco 6,

Sección Fuentes lomas de Tecamachalco,

C.P. 53950, Naucalpan de Juárez-Edo. de México.



Subsecretaria de Transporte Dirección General de Aeronáutica Civil

4.1.- 0164

México, D.F. 2 9 ENE 2013

RECI
SECRETARIA
3 0 ENE. 2013

OFICIALIA

TEL.: 17.77

ASUNTO: Ratificación de la vigencia de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002.

Por este conducto, me permito informarle que la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002 "Que establece los requisitos técnicos a cumplir por los concesionarios y permisionarios del servicio al público de transporte aéreo, para la obtención del certificado de explotador de servicios aéreos, así como los requisitos técnicos a cumplir por los permisionarios del servicio de transporte aéreo privado comercial", la cual fue publicada el 14 de mayo del 2003 y su modificación el 13 de septiembre del 2012, ambas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) respectivamente; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y la propia Norma en mención, que entro en vigor 60 días posteriores a sus publicaciones, cumpliendo su segundo periodo quinquenal de vigencia.

Ante esta situación, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo (CCNNTA) llevó a cabo las actividades de revisión para evaluar las disposiciones contenidas en la misma, así como la importancia de la vigencia de los requerimientos de esta Norma, este Comité resolvió que:

- 1. La Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002 mantiene a la fecha el cumplimiento del Convenio sobre Aviación Civil de Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) así como las normas internacionales establecidas en el Anexo 6 "Operaciones de aeronaves civiles" Parte I, II y III de dicho Convenio.
- 2. Las causas que motivaron la expedición de la Norma Oficial Mexicana siguen vigentes, y
- 3. Se mantiene la finalidad de la emisión de la Norma Oficial Mexicana en comento, conforme a lo establecida en el artículo 40 de la LFMN.







Tomando como base las consideraciones anteriores, el CCNNTA decidió ratificar la vigencia de esta Norma Oficial Mexicana en sesión ordinaria número 04/12 celebrada el día 20 de noviembre del 2012 asentándolo en el acta minuta firmada correspondiente a dicha sesión.

Por todo lo anterior y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 de la LFMN, hago de su conocimiento la ratificación de la vigencia de la Norma Oficial Mexicana citada en el asunto del presente oficio, para los efectos procedentes en el ámbito de su competencia de esa Secretaría.

Se adjunta al presente, un disco compacto (CD) con la siguiente documentación:

- 1. Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCT3-2002 y su modificación.
- 2. Acta de Minuta de Sesión 04/12 firmada por el CCNNTA, en el cual se manifiesta la ratificación de la Norma Oficial Mexicana en comento.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Director General y Secretario Técnico del

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Aéreo

Alexandro Argudin Le Roy

Almada Lopez Carlos F.- Subsecretario de Transporte de la SCT, Centro Nacional SCT, Cuerpo C, P.B., Av. Xola y Universidad, s/n, Col. Narvarte, C.P. 03020 México, Distrito

Federal.- Para su conocimiento

Coordinación Jurídica de la Subsecretaria de Transporte de la SCT,- Centro Nacional SCT, Cuerpo C, P.B., Av. Xola y Universidad, s/n, Col. Narvarte, C.P. 03020 México, Distrito

Federal.- Mismo fin

Francisco Ledesma Llaea. - Director General Adjunto Técnico. - Mismo fin Agustín Cano Galvan. - Director General Adjunto de Aviación. - Mismo fin.

To the whole of the